

1. Nuevo paradigma de fiscalidad internacional

2. Evolución Marco normativo

3. Métodos de valoración de operaciones vinculadas

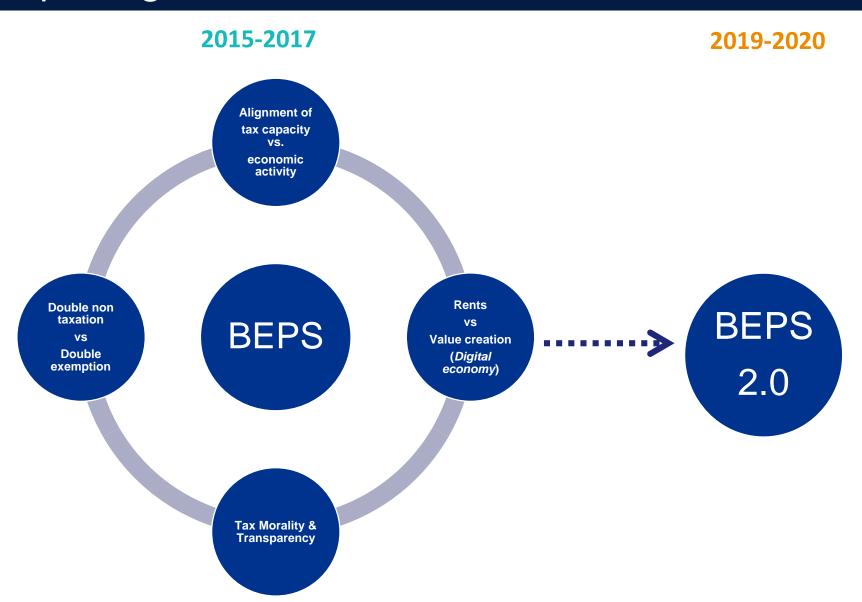
4. Obligaciones de documentación y de información en España

5. Jurisprudencia reciente



1. Nuevo paradigma de fiscalidad internacional

Nuevo paradigma de la fiscalidad internacional



1. Nuevo paradigma de scalidad intern

2. Evolución Marco normativo

3. Perímetro y metodología de

4. Obligaciones documentación en España

5. Jurisprudencia reciente

Nuevo paradigma Fiscalidad Internacional

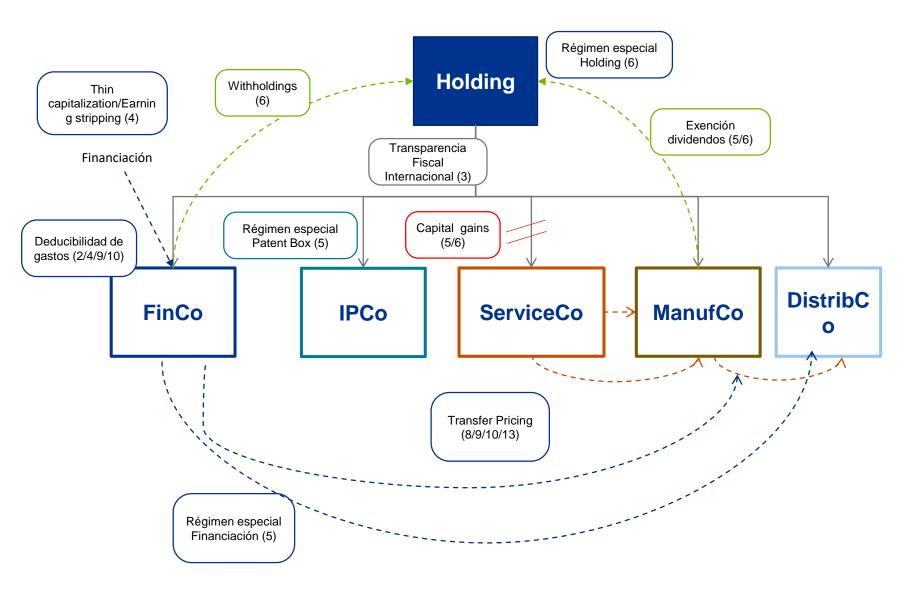


2. Evolución // Jarco normati

3. Perímetro metodología c

4. Obligaciones documentación en España

5. Jurispruden





2. Evolución marco normativo

OCDE Report Transfer Pricing and Multinational Enterprises

Aprobado por el Comité el 27 junio 1995 y publicado el 13 de julio de 1995.

 Varias revisiones (Intangibles, contribución de costes).

 Traducción Directrices al castellano 2005

1995

2006

2007-2008



Entrada en vigor requisitos

Entrada en vigor del régimen

Operaciones realizadas

después de 19-02-09

RD 1793/2008 modificación RIS

documentación

sancionador

2010

Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal

- Introduce principio arm's length
- Inversión carga de la prueba
- Obligación documentación
- Régimen sancionador

Novedades

- 16 LIS aplicable salvo obligación documentación y régimen sancionador
- Carga de la prueba del contribuyente: justificar ALP y métodos. Transitoriamente obligaciones generales y régimen sancionador común en caso de incumplimiento

Actualización Directrices OCDE

- Revisión Capítulos I, II, III
- Nuevo Capítulo IX sobre "Aspectos del TP en Business Restructuring"



RD 897/2010 modificación RIS

- Exigibilidad de documentación acorde con RD
- Nuevo régimen sanciones
- Obligaciones de información DIS (Anexo Modelo 200)



Nuevas directrices OCDE de precios de transferencia

- Modificación Capítulos I, II, V, VI, VII y VIII
- Revisión Capítulo IX ("Business Restructuring") a efectos de alinearlo con Informe BEPS - Acciones 8-10 y 13



Publicación acciones BEPS en 2015



Ley 27/2014, del IS y Real Decreto 634/2015

- Revisión régimen sancionador
- Incorporación Acciones BEPS a la normativa española

1) Guidance for Tax Administrations on the Application of the Approach to Hard-to-Value Intangibles



Public discussion draft BEPS ACTIONS 8-10 Financial transactions



- (3) La Comisión Europea emite dos **propuestas de nuevas directivas** en relación con la **digitalización**:
 - Impuesto sobre servicios digitales ("DST")
 - Normas relativas a la fiscalidad de las empresas con presencia digital significativa ("SDP")
- (4) Varios Estados Miembros (incluida España) publican borradores para implementar la Directiva Anti-Elusión ("ATAD")

Publicación de lista de jurisdicciones no cooperativas a efectos fiscales en la Unión Europea



DAC6. Adopción de la directiva que exige a los "intermediarios" (asesores fiscales, contables y abogados) informar sobre transacciones y acuerdos que la UE considera potencialmente agresivos.





7

1. ACTIVOS INTANGIBLES DE DIFÍCIL VALORACIÓN

La nueva guía relativa a la valoración de los activos intangibles de difícil valoración ("HTVI") dirigida a las administraciones tributarias introduce novedades relevantes en diversos aspectos:

- La titularidad de los intangibles;
- El concepto de intangibles a efectos de precios de transferencia;
- Las reglas de "profit allocation" aplicables en relación con la explotación de los intangibles en función del tipo de actividades desarrolladas ("funciones DEMPE");

Por último, también incluye una serie de ejemplos que aclaran la aplicación del enfoque HTVI en diferentes escenarios y aborda la interacción entre el enfoque de HTVI y el acceso a los procedimientos de mutuo acuerdo entre Administración y Obligados Tributarios.

2. OPERACIONES FINANCIERAS

En julio de 2018, la OCDE publicó el primer borrador para debate público sobre los aspectos de precios de transferencia de las transacciones financieras que trata, en particular:

- La correcta identificación y caracterización de las operaciones financieras.
- ii. Cuestiones específicas relacionadas con la definición de precios arm's length en los préstamos intragrupo, gestión central de tesorería, coberturas, garantías y seguros cautivos.

Hasta la fecha, ni la normativa española ni las Directrices de la OCDE proporcionaban un marco específico para la determinación del rango *arm's length* en las operaciones financieras debido a la falta de consenso.



3 DIGITALIZACIÓN

El reciente auge de las empresas digitales, empresas de redes sociales, plataformas colaborativas y proveedores de contenidos en línea, ha contribuido enormemente al crecimiento económico de la Unión Europea, pero la normativa fiscal actual no está adaptada a estas empresas que operan a escala mundial de forma virtual o que tienen escasa o nula presencia física. Existe un riesgo fiscal real para las jurisdicciones de los Estados miembros en las que operan.

En consecuencia, en marzo de 2018, la Comisión presentó **dos propuestas legislativas** distintas que supuestamente posibilitarán una fiscalidad más equitativa para las actividades digitales en la UE, sobre la premisa de que **precios de transferencia estén alineados con la generación de valor**.

(A)

Reforma de las normas relativas al Impuesto sobre Sociedades ("SDP")

La primera iniciativa tiene por objeto reformar las normas sobre el impuesto de sociedades de tal manera que se declaren y graven los beneficios allí donde las empresas lleven a cabo una interacción significativa con los usuarios mediante canales digitales. Esta constituye la solución a largo plazo preferida de la Comisión.

(B)

Introducción del Impuesto sobre servicios digitales ("DST")

La segunda propuesta responde a las peticiones de varios Estados miembros de un impuesto provisional que abarque las principales actividades digitales actualmente exentas por completo de impuestos en la UE. Se trataría de una solución inmediata que supliría a la SDP hasta que ésta fuese implementada. El tipo de gravamen previsto es del 3%.

4 DIRECTIVA ANTI-ELUSIÓN ("ATAD") DIRECTIVA (UE) 2016/1164 DEL CONSEJO

Reglas generales contra prácticas abusivas (GAAR)	Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros	Sociedades extranjeras controladas (CFC rule)	Imposición de salida (Exit tax)	Estructuras híbridas	Estructuras híbridas invertidas
A efectos del cálculo de la deuda tributaria en el IS, NO se tendrán en cuenta los mecanismos que NO hayan sido establecidos por razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica (i.e. única finalidad obtener una ventaja fiscal).	Deducibilidad intereses con límite del 30 % del EBITDA. Cuando el contribuyente pertenezca a un grupo consolidado el límite podrá rebajarse o incluso eliminarse si se cumplen unos requisitos. Por último, se podrán traspasar los intereses no deducidos.	Se permite a los Estados miembros reasignar la renta de una filial controlada sujeta a niveles bajos de imposición a su sociedad matriz, tributando ésta por la renta reasignada en su Estado de residencia.	Un contribuyente será gravado por un importe igual al valor de mercado de los activos trasladados, en el momento de la salida de los activos, una vez deducido el valor de estos últimos a efectos fiscales.	doble deducción, concederá miembro en el que se corresp Cuando una asimetrí deducción sin inclus del con denegará la de	a híbrida dé lugar a una la deducción solo se en el Estado e haya originado el pago condiente. a híbrida dé lugar a una ión, el Estado miembro tribuyente ducción del pago condiente.
31-12-2018	31-12-2018 (España hasta 31-12-2024)	31-12-2018	31-12-2019	31-12-2019	31-12-2021
				~	×

Ya incorporado en la legislación nacional pero no está totalmente alineado con los estándares de la ATAD.





2019

BEPS 2.0

OCDE IF

2020

Aprobación Proyecto de Ley del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales en España (en tramitación parlamentaria)



Aprobación de las directrices generales del Plan Anual de Control _____ Tributario y Aduanero de 2019



Publicación del documento de
(1) consulta "Addressing the Tax
Challenges of the Digitalization of
the Economy"



Entrada en vigor de la **Directiva**(2) 2017/1852 relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales de la UE

Precios de Transferencia: Actuaciones de inspección (ámbito prioritario)

Serán objeto de atención singular:

- Las reestructuraciones empresariales;
- Las actividades realizadas por entidades amparadas en estructuras funcionales de bajo riesgo empresarial declarado e importante presencia en la economía, tanto en el ámbito de la fabricación como de la distribución.
- Pagos por servicios intragrupo; y
- Pagos por cánones derivados de la cesión de intangibles.

También serán objeto de atención las operaciones financieras en las que persisten riesgos fiscales.

No sólo las minoraciones de la base imponible serán tenidas en cuenta a la hora de guiar las actuaciones inspectoras, sino que la falta de declaración de ingresos, como los que se puedan derivar de prestaciones de servicios o de cesiones de intangibles no repercutidos, gozarán de atención prioritaria.



1 Addressing the tax challenges of the digitalization of the economy

Propuestas en relación con la asignación de beneficios:

A. USER PARTICIPATION PROPOSAL

Sujeto: Empresas altamente digitalizadas en las que las contribuciones de los usuarios contribuyen significativamente en la creación de valor (p.ej. Redes sociales, motores de búsqueda y Marketplace online)

Objeto: Distribución del beneficio residual entre las jurisdicciones donde su ubican los usuarios que aportan valor a través de métricas objetivas.

B. MARKETING INTANGIBLES PROPOSAL

Sujeto: Todo tipo de empresas que utilicen marcas o nombres comerciales, listas de clientes, relaciones con clientes y datos de mercado en la comercialización o venta de bienes o servicios.

Objeto: Asignación de los intangibles y los riesgos asociados a la jurisdicción del mercado objetivo, independientemente de cual sea la entidad del grupo que posea la titularidad o desempeñe las funciones DEMPE (desarrollo, mantenimiento, protección y explotación).

C. SIGNIFICANT ECONOMIC PRESENCE PROPOSAL

Sujeto: Empresas no residentes con una interacción deliberada y sostenida en otras jurisdicciones a través de la tecnología digital y otros medios automatizados (p.ej. Base de usuarios, facturación y cobro en moneda local, sitio web en idioma local, servicios posventa o actividades de marketing).

Objeto: Asignación del beneficio en tres etapas sucesivas:

- 1. Definición de base imponible
- 2. Determinación de las claves de reparto; y
- Ponderación de estas claves.

Propuestas en relación con la erosión de bases imponibles:

A. REGLA DE INCLUSIÓN DE RENTAS

Mecanismo: Cualquier accionista con una participación significativa en una sociedad extranjera deberá incluir una parte proporcional de los ingresos de la sociedad, si dichas rentas están sujetas a un tipo de gravamen inferior al mínimo establecido.

B. GRAVAMEN DE PAGOS QUE EROSIONAN LA BASE IMPONIBLE

Mecanismo: Se negaría la deducción de ciertas partidas de gastos efectuados a una parte vinculada, a menos que dichos pagos estuvieran sujetos a una tasa efectiva de gravamen mínima en la jurisdicción fiscal de su perceptor.



2 DIRECTIVA 2017/1852 RELATIVA A LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS FISCALES DE LA UE

La obligación de los Estados miembros de resolver los litigios en materia de precios de transferencia no siempre se cumple.	Conclusión efectiva	Obligación coercitiva de los Estados miembros de llegar a una solución de todos los litigios que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva.
A menudo no hay recurso para los contribuyentes cuando los mecanismos no se aplican correctamente.	Acceso	Recurso de los contribuyentes a los tribunales nacionales para desbloquear los procedimientos.
Calendario impredecible para los procedimientos.	Duración	Plazos claramente definidos y ejecutables.
Se limita a las cuestiones relacionadas con los precios de transferencia y los establecimientos permanentes.	Ámbito de aplicación	Se amplia a todos los litigios fiscales entre Estados miembros derivados de convenios fiscales y otros acuerdos internacionales que prevén la eliminación de la doble imposición (MAP) de la renta y del patrimonio.
No hay requisitos de transparencia.	Transparencia	Obligación de notificar a los contribuyentes y publicar resúmenes de las decisiones finales.

CONVENIO DE ARBITRAJE DE LA UNIÓN

DIRECTIVA 2017/1852

Normativa aplicable a toda reclamación presentada a partir del 1 de julio de 2019 en adelante respecto de las cuestiones en litigio referentes a rentas o patrimonio obtenidos en un ejercicio fiscal que se haya iniciado el 1 de enero de 2018 o con posterioridad a esa fecha.



Directiva anti elusión fiscal - UE 2016/1164

Proyecto BEPS – Base Erosion and Profits Shiftings 2015-2017

Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a MNE y Admin. Tributarias – Acción 13 BEPS

BEPS 2.0

Reforma Ley del IS 27/2014, de 27 de noviembre

Reglamento IS - Real Decreto 634/2015, de 10 de julio

Orden HFP/1978/2016 Modelo 231 CBC y Orden HFP/816/2017 Modelo 232 Información operaciones vinculadas

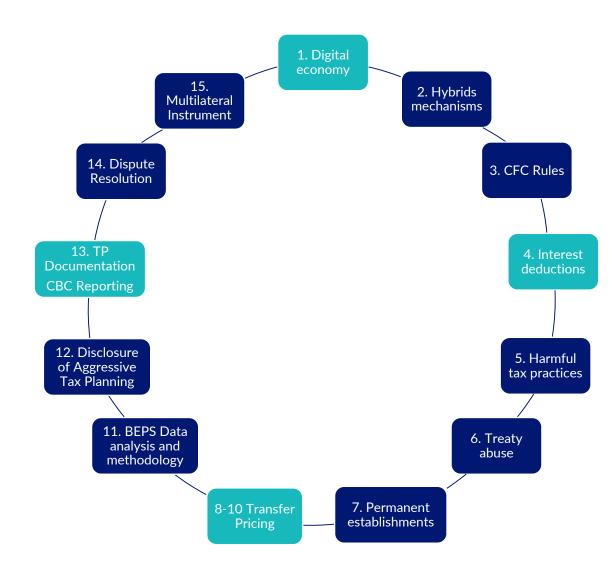
... 2020: transposición en la LIS de Directiva ATAD, BEPS 2.0, Directiva Digitalización



14

ESPAÑA

INTERNACIONAL





INTERNACIONAL



3. Métodos de valoración

Tipología de las operaciones vinculadas

Operaciones comerciales: compraventa de producto, intermediación Operaciones de Prestación de restructuración: servicios: apoyo logísticos, IT cesión de activos. **Naturaleza** transacciones vinculadas Operaciones de Intangibles: activo: venta o transferencia de arrendamiento de IP. licencia de uso inmuebles, de marca, KH, acciones. **Operaciones** financieras: préstamos, cash

pooling, garantías, avales 1. Nuevo paradigma de fiscalidad internl

> 2. Evolución Marco normativo

3. Perímetro y metodología de

4. Obligaciones documentación en España

5. Jurisprudencia reciente

a) Una entidad y sus socios o partícipes (= o > 25%).

- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de **sus funciones**.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo (Artículo 42 Código Comercio).
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, **el 25 por ciento** del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

NACIONAL

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ventas

- Coste de ventas
- = Margen Bruto
- Gastos operativos
- = EBITDA
- Amortización
- = EBIT (resultado de explotación)
- +/- Ingresos y gastos financieros
- = Beneficio antes de impuestos
- Impuesto sobre sociedades
- =Beneficio neto

Comparable Uncontrolled Price - CUP

Resale Price Method - RPM

Cost Plus Method - CPM

Profit Split Method - PSM

TNMM



Métodos de valoración

¿Cuándo usamos los distintos métodos de valoración?

Método	Comparables internos/externos	Se usa en caso de	Ante su elección
CUP	Internos / Externos	Venta de bienes y activosPrestación de servicios	Se deben comparar precios de las operaciones vinculadas realizadas por la tested party con los precios de las operaciones comparables internas o externas.
RPM	Internos / Externos	Distribuidores	Se deben comparar los márgenes brutos sobre ventas en operaciones vinculadas realizadas por la tested party con los márgenes brutos en operaciones comparables internas o externas.
СРМ	Internos / Externos	FabricantesPrestación de servicios	Se deben comparar los márgenes brutos sobre costes en operaciones vinculadas realizadas por la tested party con los márgenes brutos en operaciones comparables internas o externas.
PSM	Internos / Externos	Venta de bienesFabricantesDistribuidoresPrestación de servicios	Se debe asignar un beneficio conjunto a las partes vinculadas tal como se haría entre partes independientes. El beneficio común podría remunerar las funciones de fabricación rutinarias realizadas por las entidades. El beneficio residual se podría distribuir entre las entidades vinculadas en función de una variable significativa que tuviera en cuenta la contribución relativa de cada parte a su obtención.
TNMM	Internos / Externos	Transmisiones de bienesFabricantesDistribuidoresPrestación de servicios	Se debe realizar un Benchmarking aplicando en cada caso un PLI adecuado. En el apartado sobre el TNMM se explica con mayor detalle.

Profit Level Indicator

¿Qué es un Profit Level Indicator?

Un PLI sirve para determinar el beneficio que obtiene una compañía. Dependiendo el caso que nos ocupe utilizaremos distintos PLI, que se clasifican en 3 grupos:

PLI sobre ventas

Margen Bruto sobre ventas_t =
$$\frac{\text{Resultado bruto}_{t}}{\text{Importe neto de cifra de ventas}_{t}}$$

$$ROS_t = \frac{Resultado explotación_t}{Importe neto de cifra de ventas_t}$$

PLI sobre costes

$$Margen \ Bruto \ sobre \ costes_{t} = \frac{Resultado \ bruto_{t}}{Importe \ neto \ de \ cifra \ de \ ventas_{t}} \qquad Berry \quad Ratio_{t} = \frac{Resultado \ bruto_{t}}{Otros \ gastos \ de \ explotación_{t}}$$

$$FCMU_t = \frac{Resultado explotación_t}{Consumo de mercaderías y de materias_t + Otros gastos de explotación_t}$$

PLI sobre activos

$$ROA_{t} = \frac{Resultado explotación_{t}}{Total \ Activos \ - \ Tesorer \ \textit{ta} \ - \ Otros \ Activos \ fijos \ - \ Inmovilizado inmaterial_{t}} \qquad ROCE_{t} = \frac{Resultado \ explotación_{t}}{Total \ Activo_{t} \ - \ Pasivo \ liquido:}$$

¿Cómo se usa?

En los estudios de benchmarking, por regla general calculamos el PLI para 3 años consecutivos y luego haremos una media ponderada, de tal forma conseguimos evitar la distorsión de los resultados por años con resultados extraordinarios.

Las directrices de la OCDE marcan que los resultados deben abarcar varios años para evitar el impacto de circunstancias extraordinarias. Con un ciclo de 3 años, se puede evitar esta distorsión de los resultados. La comparación debe realizarse con el PLI obtenido por el obligado tributario en un ejercicio fiscal en particular.



+ Funciones, Activos y Riesgos

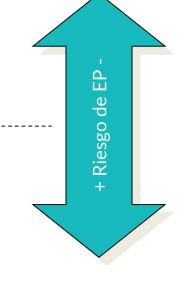


Fabricación

- Vertical Integrated Manufacturer
- Fully-Fledged Manufacturer
- Contract Manufacturer
- Toll Manufacturer

Distribución

- Buy-Sell Distributor
- Distributor
- Limited Risk/Stripped RiskDistributors
- Commissionaire



- Funciones, Activos y Riesgos





4. Obligaciones de documentación e información en España

Obligaciones de documentación en España

Información país por país Modelo 231

- Grupos con cifra de negocios superior a 750 millones €.
- Ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016.
- Presentación diciembre 2017, 2018...

Master File

- Documentación del Grupo (Master file): obligatoria para grupos con un importe neto global de cifra de negocios superior a 45 millones €.
- Único para todo el Grupo.
- Ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

Local Local File 1 File 2 File 3

Local File 4

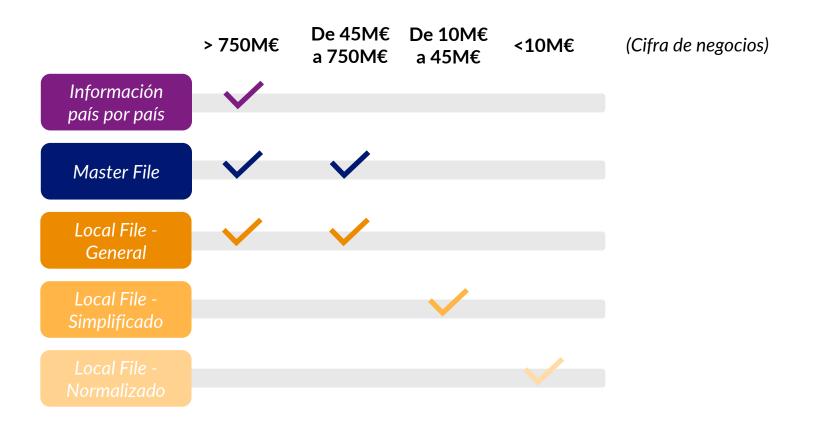
- Documentación del obligado tributario (Local file): obligatoria para contribuyentes con operaciones con una misma parte vinculada que superen los 250.000€.
- Posibilidad de Documentación de contenido simplificado y normalizado.
- Ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

Modelo 232 Información Operaciones vinculadas

- Vencimiento: 30 de noviembre 2019 (respecto a transacciones vinculadas realizadas durante FY2018)
- Obligados tributarios con volumen de operaciones:
 - >50% cifra de negocio
 - >100k€ Operaciones específicas
 - < y >100k€ Operaciones no específicas



Obligaciones de documentación en España



Importante: Supuestos de reducción de obligación de documentar

- Grupos de consolidación fiscal
- ! Operaciones vinculadas cuyo valor agregado no supere 250.000€ con la misma contraparte.

Modelo 231 – Información país por país

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- o Ser **residente** en territorio **español**, **dominante** de un grupo, no dependiente de otra entidad.
- Facturación neta del Grupo superior a 750 millones € en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo.

La información país por país se presentará en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo.

Ejemplo: Fin plazo el 31 de diciembre de 2018 para el ejercicio fiscal iniciado el 1 de enero de 2017.

¿Quién?

¿Cuándo?

La sociedad dominante del Grupo debe completar la siguiente información **por país:**

- Ingresos brutos (los obtenidos con terceros y con entidades vinculadas)
- o Resultado antes de impuestos
- o Impuestos devengados y pagados.
- Fondos propios.
- o Activos tangibles e inversiones inmobiliarias
- o Plantilla media.
- o Lista de entidades por país.
- o Descripción de la actividad principal de cada entidad.

¿Qué?

La información país por país se presentará ante la autoridad tributaria del país en que la entidad **dominante** sea residente.

Si la entidad dominante última es residente en el extranjero, podrá requerirse la información país por país a la filial residente en España:

- No existe intercambio de información tributaria con el país en que reside la matriz;
- Se ha implementado en el país de la matriz: o
- Incumplimiento de la matriz.

¿Cómo?



Master File y Local File

- Descripción estructura, organización del grupo
- Descripción actividades: Fuentes principales de beneficios y cadena de valor de bienes y servicios que supongan un 10% del importe neto de la cifra de negocio
- Descripción general de las funciones, riesgos y activos Cadena de valor
- Política de precios de transferencia
- Acuerdos de reparto de costes y contratos de prestación de servicios relevantes
- Operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos
- Estrategia global de desarrollo, propiedad y explotación de intangibles
- Relación de activos intangibles, sus titulares y su localización
- Contraprestaciones
- Relación de acuerdos relativos a intangibles
- Transferencia relevantes de activos intangibles
- Descripción general de la estrategia de financiación del Grupo
- Identificación de las entidades vinculadas involucradas en la financiación del Grupo
- País de constitución
- Política de precios de transferencia en operaciones financieras

- Estructura de gestión, organigrama y entidades destinatarias de los informes de gestión.
- Actividades y estrategia de negocio
- Reestructuraciones y cesiones o transmisiones de activos intangibles
- Principales competidores
- Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas
- Identificación de las contrapartes
- Análisis de comparabilidad y funcional de las operaciones
- Explicación de la elección del método de valoración
- Eventuales criterios de reparto de gastos en la prestación de servicios
- Copia de acuerdos previos de valoración vigentes
- Estados financieros anuales
- Conciliación entre los datos empleados en la aplicación de los métodos de precios de transferencia y los estados financieros
- Datos financieros de los comparables utilizados

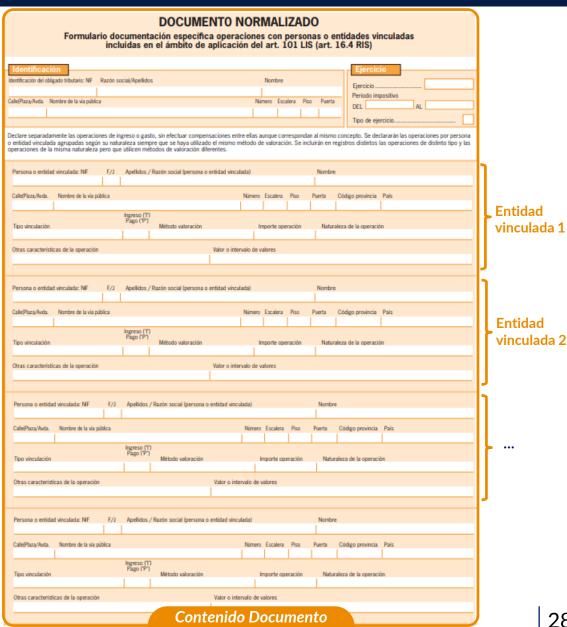
Contenido Master File Contenido Local File



Local File Simplificado y Normalizado

- Descripción de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.
- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.
- Identificación del método de valoración utilizado.
- Comparables obtenidos y valor o intervalos de valores derivados del método de valoración utilizado.

Contenido Local File Simplificado



Normalizado



Si la compañía dispone de documentación de precios de transferencia...



No hay infracción/sanción

Con ajuste

No hay infracción/sanción

Ausencia de documentación o información incompleta, inexacta o falsa Sin ajuste

Con ajuste

Infracción con sanción de 1.000€ por dato o 10.000 € por conjunto de datos omitidos (Límite máximo del menor de a) 10% op vinculadas o b) 1% cifra negocios)

Infracción con sanción de 15% del ajuste



- Concienciación: Incremento de requerimientos de Documentación por parte del Órgano de Gestión
- Documentación como herramienta para la Inspección para conocer de antemano la operativa de una organización





5. Jurisprudencia reciente

<u>Últimas sentencias</u>

Recopilación últimas sentencias

Sentencia Audiencia Nacional

29 de marzo de 2019

No son deducibles los gastos financieros que no corresponden con el perfil funcional de la entidad descrita en el análisis de comparabilidad de la documentación de precios de transferencia.

Sentencia Audiencia Nacional

6 de marzo de 2019

Si no existen defectos de comparabilidad, cualquier punto del rango intercuartílico es válido y, en caso de ajuste por parte de la Administración, éste se realiza al primer cuartil (Q1).

Sentencia Audiencia Nacional

1 de febrero de 2019

La Administración procede a recaracterizar la operación vinculada de préstamo participativo y reconducirla a un préstamo simple en la que únicamente se consideran fiscalmente deducibles los intereses fijos mientras que los variables se recalifican como dividendos.

Sentencia TJUE

31 de mayo de 2018

Cuando el desarrollo de las actividades de una filial depende de una aportación de capital adicional, debido a que no dispone de fondos propios suficientes, motivos comerciales pueden justificar la movilización de fondos por la sociedad matriz, en condiciones que son inhabituales entre terceros.

En el caso de análisis, la concesión de una garantía sin contraprestación por parte de la matriz podría justificarse por el propio interés económico de la matriz en el éxito comercial de sus filiales extranjeras.





OFICINAS DE RUSSELL BEDFORD EN ESPAÑA

Contacto: jgarcianieto@gnlrussellbedford.es

BARCELONA

C/ Josep Irla i Bosch, 1-3 Bajos 08034 Barcelona

MADRID

Paseo Marqués de Zafra, 38 bis 1º D 28028 Madrid

VALENCIA

C/ Transits 2, 1° B 46002 Valencia

MÁLAGA

c/ Puerta del Mar, 20, 2ª Planta 29005 Málaga

SAN SEBASTIÁN

Parque Empresarial Zuatzu C/ Francisco Grandmontagne 1 Edif. Zurriola, Planta Baja, Local 8 20018 San Sebastián

ZARAGOZA

Paseo Sagasta 45, 3° Izq. 50007 Zaragoza

Muchas gracias

GNL Russell Bedford Auditors S.L. es una sociedad limitada española y miembro de la red de firmas independientes de Russell Bedford afiliadas a Russell Bedford International. Copyright © 2019. Todos los derechos reservados.